



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-A-MDP.

Poroy, 20 de mayo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTOS:

El Informe N° 489-2022-ECCV-G-GIDUR-MDP de fecha 18 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 89-2022-JBHH-J/OSMA-GIDUyR/MDP de fecha 17 de mayo del 2022, emitido por la Jefe de la Oficina de Saneamiento y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Poroy y el Informe N° 011-2022-OSMA/ATM/CMGG de fecha 16 de mayo del 2022, emitido por la responsable del Área Técnica Municipal; documentos referidos a la aprobación del "Plan de Capacitación en Educación Sanitaria y Plan de Capacitación en Gestión Para Gobiernos Locales y Operadores", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 señala que, las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud ejercen las siguientes funciones (...) 3.2) Regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuela y otros lugares públicos local) 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación Sanitaria;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 modificado por el Decreto Legislativo N° 1357, Decreto que aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, la cual tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de Saneamiento para el logro del acceso universal;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Decreto Supremo antes señalado, refiere "Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la Municipalidad competente de la jurisdicción en la que se realizan sus actividades", asimismo el inciso 20.2 refiere "las Organizaciones Comunes se Constituyen previa autorización de la Municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, mediante Informe N° 89-2022-JBHH-J/OSMA-GIDUyR/MDP de fecha 16 de mayo del 2022, la Ing. Jhennyfer Bertha Huamán Huamani Jefe de la Oficina de Saneamiento y Medio Ambiente remite el Informe N° 011-2022-OSMA/ATM/CMGG de fecha 16 de mayo del 2022, de la responsable del Área Técnica Municipal, Blga. Catherine M. Gudiel Gamarra, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Capacitación en Educación Sanitaria y Plan de Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores;

Que, mediante Informe N° 489-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 17 de mayo del 2022, el Ing. Elvis Cris Conza Berrocal Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Poroy, solicita la aprobación de los citados planes mediante Resolución de Alcaldía, dando visto bueno a los informes de referencia, (...);

Que, dentro de ese contexto y estando a los informes favorables, resulta de suma importancia la aprobación de Referidos planes;

De acuerdo a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Plan de Capacitación en Educación Sanitaria" y "Plan de Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores" de la Municipalidad Distrital de Poroy, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Área Técnica Municipal supervisado por la Oficina de Saneamiento y Medio Ambiente, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (muniporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

